REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00383-00

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud a que la presente demanda cumple los presupuestos requeridos para ser admitida en los términos de los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el **JUZGADO**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de VERBAL, instaurada por HERNAN LEON RESTREPO ARMIROLA contra SEGUROS BOLIVAR S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso **VERBAL** de conformidad con el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda, su subsanación y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte días, y notifíqueseles conforme al artículo 291 a 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a **LUZ VANESSA LOTERO CORREA** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78 *ejúsdem*, en particular el consagrado en el numeral 14° de la norma en cita y en su debida oportunidad, observando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 ibídem.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ Juez

() Kaselle Coldobar

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ						
Hoy anterior	por			•	artes el pro Estado	veído No.
-	CECILI	A ANDREA A		E MAI	HECHA	